

Sunchales, 25 de febrero de 2015.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N ° 6 8 9 / 2 0 1 5

VISTO:

La [Minuta de Comunicación N° 674/2014](#) y la [Ordenanza N° 2405/2014](#) que adhiere a la Ley Provincial N° 11.273 y modificatorias sobre la regulación del uso de productos fitosanitarios, y;

CONSIDERANDO:

Que la [Minuta de Comunicación N° 674/2014](#), aprobada por este Concejo Municipal en fecha 06/11/2014, solicita al Intendente Municipal el cumplimiento de la [Ordenanza N° 2405/2014](#);

Que dicha normativa regula lo relativo a la elaboración, formulación, transporte, almacenamiento, distribución, fraccionamiento, expendio, aplicación y destrucción de envases de productos agroquímicos;

Que la misma fue aprobada por el Concejo Municipal el 11 de junio del año pasado;

Que en su artículo 22°) crea el Órgano Técnico de Aplicación, el que tendrá a cargo un profesional idóneo en la materia, y su selección estará sujeta a un concurso público de antecedentes y oposición. El profesional prestará servicio en forma interna o externa a la estructura administrativa municipal, ejerciendo contralor y cumplimiento de esta Ordenanza;

Que la normativa establece la conformación de una Comisión Permanente de Acción Municipal y Seguimiento sobre Utilización de Agroquímicos(CAMSUA) la cual estará constituida por diferentes actores involucrados en la problemática;

Que son funciones de la CAMSUA controlar, evaluar y dar acuerdo al decreto reglamentario que en un plazo máximo de 90 días corridos el profesional a cargo del órgano técnico de aplicación elevará a la misma, definiendo los aspectos reglamentarios y operativos que por su especificidad no se incluyen en la presente;

Que el 11 de febrero se cumplieron 8 meses de la aprobación de la Ordenanza, y no hemos sido convocados, ni anoticiados de la conformación de la CAMSUA, ni del llamado a concurso para cubrir el órgano técnico de aplicación;

Que la misma prohíbe en la zona urbana, más un contorno de 200 metros (área restringida) la aplicación de productos agroquímicos;

Que en reiteradas ocasiones, tanto productores como vecinos, nos han consultado sobre la vigencia de la mencionada normativa, ya que se ven afectados ambas partes;

Por todo ello, el Concejo Municipal de Sunchales dicta la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N ° 6 8 9 / 2 0 1 5

El Concejo Municipal de Sunchales reitera en todos sus términos la [Minuta de Comunicación N° 674/2014](#), donde se solicita al Intendente Municipal dé cumplimiento a la [Ordenanza N° 2405/2014](#) que regula lo relativo a la elaboración, formulación, transporte, almacenamiento, distribución, fraccionamiento, expendio, aplicación y destrucción de envases de productos agroquímicos.-

Asimismo, informe en un plazo máximo de 5 días hábiles, sobre las causas de las demoras en la implementación de la normativa vigente.-

Comuníquese, publíquese, archívese.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince.-